

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y ALCIDE GARCÍA GUZMÁN, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "**EL CSEIIO**", REPRESENTADO POR RENÉ VÁSQUEZ CASTILLEJOS, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 21 de octubre de 2002, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL CSEIIO**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Décimo Segunda convinieron concurrir en el gasto de operación de "**EL CSEIIO**", estableciendo que la "**LA SEP**" contribuiría con una aportación equivalente al 80% (ochenta por ciento) y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportaría el 20% (veinte por ciento) restante a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 15 de septiembre de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Oaxaca Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Octava y Cuadragésima Quinta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL CSEIIO**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Oaxaca es una entidad Libre y Soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.

II.4.- Que José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con las Facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- Que Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6.- Que Alcide García Guzmán, Coordinador General de Educación Media Superior, y Superior, Ciencia y Tecnología cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo; 31, 33 fracción IV, 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de la Coordinación General de Educación Media Superior, y Superior, Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca.

II.7.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CSEIIO", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.8.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en carretera Oaxaca Istmo K.M. 11.5 Sin Numero, Int. 7, Tlalixtac de Cabrera, C.P. 68270, Oaxaca.

III.- De "EL CSEIIO":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 84 y 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 3 fracción II, 8, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y el artículo 1° del Decreto por el cual se crea el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 01 de febrero de 2003.

III.2.- Que el Director General del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, Lic. René Vásquez Castillejos, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción II y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracción II, y 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 7 fracción I y VII del Reglamento Interno del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Palmeras No. 304, Col. Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL CSEII**" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL CSEII**" hasta la cantidad total de **\$239,248,482.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$191,398,785.20 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, equivalente al **80% (ochenta por ciento)**, y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$47,849,696.80 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, equivalente al **20% (veinte por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "**EL CSEII**" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL CSEII**" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la

Secretaría de Finanzas, para la recepción de los recursos que le ministre "**LA SEP**", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "**LA SEP**" a "**EL CSEIIO**" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "**LA SEP**" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, coordinarse con "**EL CSEIIO**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "**EL CSEIIO**", por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "**LA SEP**", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"**LA SEP**" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**", que no transfiera a "**EL CSEIIO**" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, a "**EL CSEIIO**", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "**LA SEP**", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología**, verificar que el total de los recursos que aporte "**LA SEP**" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "**EL CSEIIO**" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)** de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL CSEIIO**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "**EL CSEIIO**" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción,

administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL CSEIIO"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 127 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL CSEIIO"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL CSEIIO"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Alcide García Guzmán, Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL CSEIIO"**: René Vásquez Castillejos, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CSEIIO"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CSEIIO"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

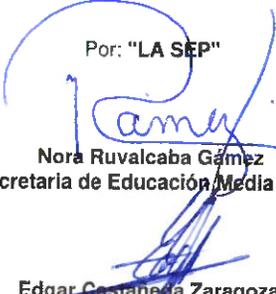
Décima Tercera.- "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2023**.

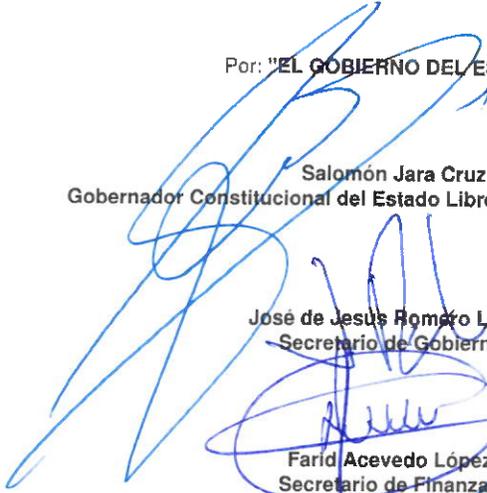
Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

0062 / 23


Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca


José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno


Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas


Alcide García Guzmán
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y
Tecnología

Por: "EL CSEHO"


René Vázquez Castillejos
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA (EL CSEIIO)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	191,398,785.20	20,734,865.00	19,833,265.00	10,345,886.00	21,621,133.00	14,255,695.00	14,255,695.00	21,621,133.00	13,807,701.00	13,607,701.00	25,357,852.00	25,357,852.00
Servicios Personales	176,852,355.20	19,159,002.00	9,825,190.00	9,558,592.00	19,977,913.00	13,172,253.00	13,172,253.00	19,977,913.00	12,573,507.00	12,573,507.00	23,430,639.00	23,430,646.20
Gasto de operación (2000 y 3000)	14,546,430.00	1,575,863.00	808,135.00	786,294.00	1,643,220.00	1,083,442.00	1,083,442.00	1,643,220.00	1,034,194.00	1,034,194.00	1,927,213.00	1,927,213.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	47,849,886.80	5,183,716.00	2,558,316.00	2,586,471.00	5,405,283.00	3,563,923.00	3,563,923.00	5,405,283.00	3,401,925.00	3,401,925.00	6,339,463.00	6,339,468.80
Servicios Personales	44,213,068.80	4,789,750.00	2,458,282.00	2,386,886.00	4,964,478.00	3,293,063.00	3,293,063.00	4,964,478.00	3,143,375.00	3,143,375.00	5,857,856.00	5,857,865.80
Gasto de operación (2000 y 3000)	3,636,808.00	393,966.00	202,034.00	196,573.00	410,805.00	270,860.00	270,860.00	410,805.00	258,549.00	258,549.00	481,604.00	481,603.00
Total BIC	239,248,482.00	25,918,581.00	13,291,581.00	12,932,357.00	27,026,416.00	17,819,618.00	17,819,618.00	27,026,416.00	17,009,626.00	17,009,626.00	31,887,315.00	31,697,328.00

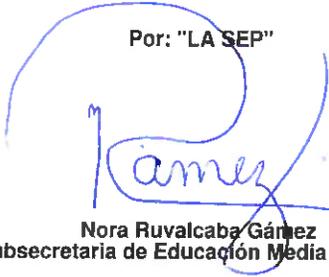
GRAN TOTAL BIC	239,248,482.00	25,918,581.00	13,291,581.00	12,932,357.00	27,026,416.00	17,819,618.00	17,819,618.00	27,026,416.00	17,009,626.00	17,009,626.00	31,887,315.00	31,697,328.00
----------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

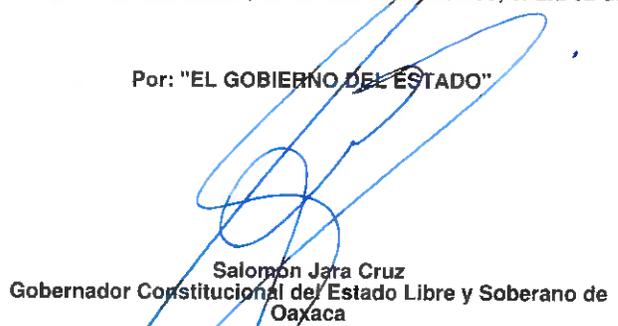
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



José de Jesús Romero López
Secretario del Gobierno

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Alcide García Guzmán
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior,
Ciencia y Tecnología

Por: "EL CSEIIO"



René Vásquez Castillejos
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

**ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS**

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		45,170.95	135,512.85	1,626,154.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	48		41,679.90	2,000,635.20	24,007,622.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		58,971.30	58,971.30	719,655.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO A	2	IV	12		25,253.80	303,045.90	3,636,547.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO B	2	IV	5		31,589.50	158,447.50	1,901,370.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	1		37,581.15	37,581.15	451,093.00
DIRECTIVOS				70				32,342,441.00
CSS13008	CHOFER	2	04	2		11,453.50	22,907.00	274,884.00
CSCSE	COORDINADOR DE SERVICIOS ESCOLARES	2	SN	5		12,430.90	74,945.40	899,344.00
CSS06002	INTENDENTE	2	04	31		6,996.70	216,897.70	2,602,772.00
CSCF18056	INTENDENTE	2	04	12		4,751.80	57,021.60	684,259.00
CSA08003	SECRETARÍA	2	04	31		9,715.55	301,182.05	3,614,184.00
CSCF34279	SECRETARÍA	2	08	9		5,845.20	52,966.80	635,601.00
CSCF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	36		7,133.80	256,816.80	3,061,801.00
CSS14009	VELADOR	2	04	2		8,298.50	12,597.00	151,164.00
CSS14003	VIGILANTE	2	04	1		11,285.00	11,285.00	135,420.00
CSCF18028	VIGILANTE	2	04	2		7,133.80	14,267.60	171,211.00
ADMINISTRATIVOS				132				12,250,640.00
CSEH4823	PROFESOR ASOCIADO "A" TC	2	SN	28		14,684.00	411,168.80	4,934,025.00
CSEH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN	359		19,167.20	6,881,024.80	82,572,297.00
PLAZAS DOCENTES				387				87,506,322.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				589	0			132,099,403.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

**COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	32,342,441.00	12,250,640.00	87,506,322.00			132,099,403.00
Prima Vacacional	2,156,161.00	816,706.00	6,043,264.00			9,016,131.00
ISR Prima Vacacional	431,230.00	163,337.00	1,208,652.00			1,803,219.00
Aguinaldo	3,593,601.00	1,361,178.00	9,722,924.00			14,677,703.00
ISR Aguinaldo	718,718.00	272,232.00	1,944,584.00			2,935,534.00
Material Didáctico			3,142,657.00			3,142,657.00
Seguridad Social	4,643,339.00	2,349,407.00	13,669,548.00			20,662,294.00
Subcuenta de Vivienda	1,617,119.00	612,529.00	4,375,315.00			6,604,963.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	646,846.00	245,009.00	1,750,125.00			2,641,980.00
Seguro Institucional (NSI)		208,257.00	1,487,607.00			1,695,864.00
Despensa		2,186,712.00	6,411,042.00			8,597,754.00
Ajuste a Calendario		170,141.00	1,259,012.00			1,429,153.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		255,217.00	1,888,520.00			2,143,737.00
Económicos No Disfrutados		204,174.00	1,133,111.00			1,337,285.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		68,055.00	503,605.00			571,660.00
Eficiencia en el Trabajo		1,371,027.00	353,403.00			1,724,430.00
Apoyo a la Superación Académica			2,730,400.00			2,730,400.00
Compensación por Actuación y Productividad			5,066,604.00			5,066,604.00
Otras Prestaciones*		226,420.00	1,958,253.00			2,184,673.00

TOTAL	46,149,455.00	22,761,041.00	152,154,948.00			221,065,444.00
APORTACIÓN FEDERAL (80.0%)	36,919,564.00	18,208,832.80	121,723,958.40			176,852,355.20
APORTACIÓN ESTATAL (20.0%)	9,229,891.00	4,552,208.20	30,430,989.60			44,213,088.80

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno

Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas

Alcide García Guzmán
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "EL CSEIIO"

René Vázquez Castillejos
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.